

73

Leyes del Reyno, y venialadam<sup>te</sup> la Juarta en las que ya se halla  
van aprovadas antes de aquella Provisión: Cuyo método parece q.  
es el mismo que se ha observado, y observa por los Cavallos Vieles  
Executores, segun lo tienen Informado en sus Certificaciones, con  
siderándose sin duda por dha R. Provisión dispensados para  
el reparto que entien hacer Revidos, y Jugado, supuesto que  
aplican no una quarta parte, sino es una tercera, a favor de  
Camara, y lo q. se dispone en la Provisión sobre que corriesen  
las ordenanzas antiguas con la aplicacion de las tres partes  
al Denunciador, y Juex, aunque les estava prohibido por Ley  
aplicarse parte alguna con tal q. se aumentase otra quarta  
destinada a dhos Efectos.

Es quanto podemos Informar a V.S. y nos parece con-  
ducente a la Contextacion del oficio sobre todo V.S. acordará lo q.  
le parezca mas oportuno =

Mexica, y Marzo 2. de 1792 =

*Antonio Lagana*

Lic. Don Juan Canales

Nos Conformamos con el dictamen de los Jueces  
Juan Pedro Flores *Juan Canales*